



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

CONSEJO DISTRITAL 05

ACUERDO/CD-5/016/2024

ACUERDO DEL CONSEJO 05, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS QUE SERÁN OBJETO DE RECUENTO POR PARTE DE ESTE CONSEJO DISTRITAL 05 EN EL MARCO DEL CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES EN EL DISTRITO 05.

GLOSARIO

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

IEPAC: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

LGPP: *Ley General de Partidos Políticos.*

LPPEY: *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*

OPL: *Organismo Público Local Electoral.*

RE: *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

CAE: *Capacitador Asistente Electoral*

ANTECEDENTES

I. La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.

II.- En fecha 20 de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Distrital 05 celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16, Apartado E, de la *CPEY*, entre otros supuestos, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la *CPEUM* y la propia Constitución Local. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

2.- El artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al IEPAC, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Constitución Federal.

3.- Que el artículo 103 de la *LIPEEY*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

4.- Que el artículo 5, fracción b) del RE, define a los CAE locales como el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

5.- Que el artículo 182 del RE, dispone que, en caso de elecciones concurrentes, los SE y CAE locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

6.- Que el artículo 183 del RE establece que, en caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren, en este caso los CAE serán auxiliados por los CAE locales

7.- Que el artículo 330, numeral 6 del RE, dispone que, en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales correspondientes.

8.- Que el artículo 383, numeral 2 del RE, establece que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

9.- Que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en los artículos 308 al 322, se establecen los supuestos en los que será llevado a cabo el cómputo y recuento de las casillas de la elección.

10.- Que mediante el Acuerdo C.G.-033/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Consejo General de este Instituto, se aprobaron los *LINEAMIENTOS PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS*, estableciéndose en estos las disposiciones correspondientes al recuento de casillas e integración de grupos de trabajo.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la relación de casillas que serán objeto de recuento por parte de este Consejo, siendo las que a continuación se enlistan:

GOBERNATURA		
CASILLAS QUE SE VAN A RECuento		
No	CASILLA	INCONSISTENCIAS
1	0515C1	ACTA SIN DATOS
2	0539C1	CAMPO VACÍO, CAMPO ILEGIBLE, VOTO NULO MAYOR AL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
3	0628B1	ACTA SIN DATOS
4	0502B1	ACTA SIN DATOS
5	0515C2	ACTA SIN DATOS
6	0623C1	TODOS LOS VOTOS A FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO, CAMPO VACÍO, CAMPO ILEGIBLE, DIFERENCIA EN EL TOTAL
7	0531C1	VOTO NULO MAYOR AL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
8	0552B1	TODOS LOS VOTOS A FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO, CAMPO VACÍO, CAMPO ILEGIBLE, DIFERENCIA EN EL TOTAL
9	0534C1	DIFERENCIA EN EL TOTAL, VOTO NULO MAYOR AL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
10	0545C1	ACTA SIN DATOS
11	0546B1	ACTA SIN DATOS
12	0576C1	ACTA SIN DATOS
13	0576B1	ACTA SIN DATOS
14	0547B1	ACTA SIN DATOS
15	0535B1	ACTA SIN DATOS
16	549C1	TODOS LOS VOTOS A FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO, CAMPO VACÍO, CAMPO ILEGIBLE, NO COINCIDE LETRA CON EL NÚMERO, DIFERENCIA EN EL TOTAL
17	0517C1	TODOS LOS VOTOS A FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO, CAMPO VACÍO, CAMPO ILEGIBLE, DIFERENCIA EN EL TOTAL
18	0555C1	TODOS LOS VOTOS A FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO, CAMPO VACÍO, CAMPO ILEGIBLE, DIFERENCIA EN EL TOTAL
19	0533C1	TODOS LOS VOTOS A FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO, CAMPO VACÍO, CAMPO ILEGIBLE, DIFERENCIA EN EL TOTAL
20	0514C1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
21	0516B	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
22	0517B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
23	0520B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
24	0529B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
25	0543B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
26	0556C1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
27	0580B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
28	0573B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
29	0560B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
30	0578C2	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA

DIPUTACION		
CASILLAS QUE SE VAN A RECUEUTA		
No	CASILLA	INCONSISTENCIAS
1	0531B1	TODOS LOS VOTOS A FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO, DIFERENCIA EN EL TOTAL
2	0570C2	ACTA SIN DATOS
3	0628B1	ACTA SIN DATOS
4	0502B1	ACTA SIN DATOS
5	0570B1	CAMPO VACÍO, TODOS LOS VOTOS A FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO, CAMPO ILEGIBLE, DIFERENCIA EN EL TOTAL
6	0515C2	ACTA SIN DATOS
7	0628C6	ACTA SIN DATOS
8	0534C1	DIFERENCIA EN EL TOTAL, VOTO NULO MAYOR AL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
9	0580C1	DIFERENCIA EN EL TOTAL, VOTO NULO MAYOR AL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
10	0520B1	VOTO NULO MAYOR AL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
11	0533C1	TODOS LOS VOTOS A FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO, DIFERENCIA EN EL TOTAL
12	0528B1	DIFERENCIA EN EL TOTAL, VOTO NULO MAYOR AL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
13	0531C1	VOTO NULO MAYOR AL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
14	0543C1	VOTO NULO MAYOR AL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
15	0519B1	VOTO NULO MAYOR AL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
16	0535B1	ACTA SIN DATOS
17	0576C1	ACTA SIN DATOS
18	0545C1	ACTA SIN DATOS
19	0576B1	ACTA SIN DATOS
20	0546B1	ACTA SIN DATOS
21	0547B1	ACTA SIN DATOS
23	0516B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
24	0529B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
25	0545B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
26	0556B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
27	0560B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
28	0572B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
29	0573B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
30	0581C1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
31	1197V1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
32	0515C1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA
33	0543B1	PAQUETE SIN ACTA POR FUERA

SEGUNDO.- Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo, tendrán derecho a presenciar el procedimiento de recuento que será llevado a cabo respecto de las casillas enlistadas en el punto de Acuerdo primero.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral y en su caso para la representación de las Candidaturas Independientes.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Extraordinaria** del Consejo 05, con cabecera en Mérida, Yucatán, celebrada el día 04 de junio de 2024, por unanimidad de votos las C.C. Consejeras Electorales, Lic. Aída María Borges Aguilar y Lic. Laura Guadalupe Huh Mukul y el Consejero Presidente, Ing. Mario Alberto González Nájera.

ING. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ NÁJERA.
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ADRIÁN JOSSAFATH CUEVAS VÁZQUEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO